

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 55

Presentado por: Hon. Comisión de Obras Públicas,
Ornato y Tránsito

Serie 1986-87

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 45, SERIE 1986-87, SECCION 2 H Y SECCION 2 M INTITULADA: "PARA REGULAR EL TRANSITO VEHICULAR EN EL CENTRO DEL PUEBLO DE GUAYNABO, ASI COMO LAS AREAS DE ESTACIONAMIENTO EN LAS DIFERENTES CALLES DE ESTE PUEBLO; DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 38, SERIE 1981-82, SEGUN ENMENDADA POR LAS ORDENANZAS NUM. 68, SERIE 1982-83 Y NUM. 65, SERIE 1984-85, Y PARA IMPONER PENALIDADES.

- Por Cuanto : La Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito atendiendo solicitud de los vecinos de la Calle José Celso Barbosa recomendó favorable enmienda a la Ordenanza Núm. 45, Serie 1986-87, para permitir el estacionamiento bajo ciertas condiciones.
- Por Cuanto : Esta Honorable Asamblea Municipal aprobó dicho informe el día 14 de abril de 1987.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 14 DE ABRIL DE 1987.
- Sección 1ra : Enmendar, como por la presente se enmienda la Sección 2 H de la Ordenanza Núm. 45, Serie 1986-87 para que lea de la siguiente forma:
"En el tramo de la Calle José Celso Barbosa comprendido desde la Calle José R. Carazo y Calle Ramón Emeterio Betances no se permitirá el estacionamiento en el lado Norte de la Calle de 9:00 A.M. a 4:00 P.M., excepto sábado, domingo y días feriados".
- Sección 2da : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 2 M de la Ordenanza Núm. 45, Serie 1986-87, para que lea de la siguiente manera:
"En la Calle Ramón Emeterio Betances en el tramo comprendido entre las Calles José Celso Barbosa y Herminio Díaz Navarro no se permitirá el estacionamiento en el lado Este de la Calle de 9:00 A.M. a 4:00 P.M., excepto sábado, domingo y días feriados."
- Sección 3ra : Cualquier violación a las disposiciones contenidas en esta ordenanza conlleva una multa de quince dolares (\$15.00).
- Sección 4ta : Esta ordenanza empezará a regir diez días después de haberse publicado en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Luis A. Benito Pérez
Presidente

Guineira Cestero de López
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 24 de abril de 1987.

Alejandro Cruz, Jr.
Alcalde